

José Julián Nieto Avellaned.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n.º 30/90 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Miguel Angel Rioja Valgañón, D. José Antonio Rioja Valgañón y D.ª Crescencia Valgañón Gómez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 17 de enero a las 10,30 horas, con carácter de segunda el día 21 de Febrero a las 10,30 horas y para la tercera el día 27 de Marzo a las 10,30 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes Objeto de Subasta:

— Vivienda o piso primero, sito en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada en la calle General Mola número 135, y valorado en tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Pts.).

Y para que conste, libro el presente en Logroño, a 4 de Noviembre de 1991.

#### Cédula de emplazamiento

IV.2202

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Uno de Logroño, en procedimiento de Tercera de Dominio seguido con el número 247 de 1991, a instancia de Compañía Española de Financiación y Leasing, S.A., contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y otros, por la presente se emplaza a Miguel Romano Ayala, S.L. y Don Miguel Romano Ayala, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan en los autos personándose en forma apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal. Logroño, 8 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2203

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que a continuación se expresan, se notifica al demandado D. Emilio Ruiz Fernández, con domicilio en Liaño-Villaescusa (Cantabria), C/ Barrio Nueva, 269, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el n.º 239/88, a instancias de la compañía mercantil “Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno, S.L.” representada por la Procuradora D.ª Pilar Rico Herrero, asistida del Letrado D. Luis María Rodríguez, contra D. Emilio Ruiz Fernández y contra su esposa si fuere casado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado procesalmente en rebeldía”.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de la Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno, S.L. contra D. Emilio Ruiz Fernández, debo condenar y condeno a éste úlgimo al abono al actor de la suma de quinientas treinta mil pesetas (530.000 Pts.) más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, imponiendo al propio demandado el pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía como legalmente viene ordenado para los de su clase.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Emilio Ruiz Fernández, declarado en rebeldía en estos autos, y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente que firmo en Logroño, a 12 de Noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2204

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos que a continuación se expresan, se notifica a la demandada Sociedad Termipal, S.A. la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Visto por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado

Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el n.º 590/90, a instancias de la Sociedad TOBEPAL, S.A. de Logroño, representada por el Procurador D. Antonio Peche López, asistida del Letrado D. Eduardo Peche Echevarría contra la Sociedad TERMOPAL, S. A., declarada procesalmente en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de TOBEPAL, S.A. contra TERMOPAL, S.A., debo condenar y condeno a la última citada a que abone a la actora la suma de 3.712.800 pesetas, (tres millones setecientos doce mil ochocientas pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial hasta la total ejecución de esta resolución, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, la sociedad TERMOPAL, S.A., con domicilio en el Pgno. Industrial de Siresa, Reinoso (Cantabria), y para su publicación en el B.O. de La Rioja, expido el presente, haciéndose saber que contra dicha resolución podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, que firmo en Logroño, a 12 de Noviembre de 1991.

Sentencia

IV.2205

D.ª M.ª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n.º 118/91 seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado con fecha 16-10-91, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a M.ª Carmen García Ansó y Emilio Olarte Martínez a la pena cada uno de ellos de 20 días de arresto menor y a que indemnicen a Felipe Llanos Inzarzu en la cantidad de 42.000 Pts., de cuyo pago responderán solidariamente, imponiendo asimismo a los acusados condenados el pago de la totalidad de las costas causadas en la presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Antonio Martínez Bayo, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 12 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2206

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Verbal n.º 202/91, seguidos a instancia de D. Juan José Sáenz Martínez, contra D.ª Pilar San Román Martínez y otros, libro el presente para que sirva de citación al demandado D. Hilario Sáenz Ortega, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 4 de Diciembre, a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio Verbal correspondiente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y le parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 7 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.2207

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n.º 1625/89 seguidos en este Juzgado sobre lesiones tráfico se cita a Jesús Galilea Alberdi cuya última residencia era en Pérez Galdós n.º 65-6.º C y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 26 de Noviembre de 1991 y hora de las 10,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5 DE LOGROÑO

Edicto (1.378)

IV.2208

D.ª María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º cinco de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 150/91, seguido a instancia de la Com. de Propietarios n.º 13, 15 y 17 de la calle Carmen Medrano de Logroño, representado por la